

REGLAMENTO DE DOCTORADO

Art. 1. Requisitos de acceso al Doctorado

Para matricularse en el programa de doctorado de la Facultad es necesario estar en posesión del título de licenciado en Derecho Canónico con una calificación mínima de notable 8 y contar con la aprobación del Decano de la Facultad. Al finalizar el periodo de docencia el alumno deberá acreditar el conocimiento de dos lenguas modernas (a nivel de comprensión escrita de textos especializados canónicos).

Art. 2. Cursos de doctorado

El programa de doctorado tendrá una duración de un curso académico y sus requisitos serán establecidos para cada año por la Facultad.

Al finalizar el periodo de docencia, el alumno deberá demostrar el conocimiento de, al menos, dos idiomas modernos de relevancia dentro de la producción científica (italiano, inglés, alemán, francés), además del propio, con un nivel suficiente para manejar la bibliografía científica correspondiente. En caso de no presentar certificaciones adecuadas, la Facultad, en combinación con el Departamento de Idiomas Modernos, proporcionará una prueba a tal efecto

Art. 3. La tesis doctoral

Quienes aspiren a la obtención del título de Doctor deberán presentar y aprobar

la correspondiente tesis doctoral. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación sobre una materia relacionada con el Derecho Canónico.

La tesis se redactará, como norma general, en lengua castellana. No obstante la Comisión de Doctorado podrá autorizar su redacción en otro idioma, previo informe del Departamento responsable, siempre que se garantice que el tribunal esté en condiciones de juzgarla. En este caso se deberá adjuntar en el momento de depósito de la tesis un resumen en castellano de, al menos, veinticinco páginas.

Art. 4. Dirección de la tesis doctoral

Para ser director de tesis doctoral será necesario estar en posesión del título de Doctor y ser profesor en activo de la Facultad. No obstante, podrá dirigir la tesis cualquier doctor, siempre que figure como tutor un profesor elegido de entre los de la Facultad.

Art. 5. Proyecto de tesis doctoral

El doctorando presentará en el Decanato de la Facultad un Proyecto de tesis doctoral avalado por el director, y tutor en su caso, antes de concluir el programa de doctorado. El Decanato dará su visto bueno a la inscripción del proyecto de tesis y lo enviará al Presidente de la Comisión de Doctorado para su tramitación. Si el doctorando deseara cambiar el título de la tesis doctoral y/o el director de la misma, deberá proceder a una nueva inscripción.

Art. 6. Autorización para presentar la tesis

Terminada la elaboración de la tesis doctoral, el director autorizará su presentación. Esta autorización deberá adjuntarse a la tesis doctoral para su posterior tramitación. Cuando el director de la tesis doctoral no sea profesor de la Facultad el tutor ratificará, mediante escrito razonado, la autorización del Director. A la vista de las autorizaciones mencionadas, el Decanato de la Facultad decidirá si procede la presentación.

Art. 7. Depósito de la tesis doctoral

Autorizada la presentación, el doctorando hará el depósito de la tesis siguiendo las normas de Secretaría General. A cada ejemplar depositado adjuntará un currículum vitae. Cualquier doctor de la Facultad podrá examinar el ejemplar depositado en la UPSA y, en su caso, hacer observaciones en el plazo de quince días naturales, según notificación que recibirá en cada caso de la Comisión de doctorado.

Art. 8. Tribunal de lectura de la tesis

Admitida a trámite la tesis doctoral, el tribunal encargado de juzgar la misma será designado por el Decano de la Facultad, elegido de entre los doctores especialistas en la materia a que se refiere la tesis o en otras que guarden afinidad con ella, oídos el director de la tesis y los especialistas que estime oportuno consultar. La propuesta de Tribunal será enviada al Presidente de la Comisión de doctorado, para que le de el trámite oportuno para su aprobación.

Los tribunales estarán formados por cinco miembros titulares y un suplente, pudiendo ser el director de la tesis uno de ellos. Designado el Tribunal, Secretaría General remitirá copia del nombramiento a cada uno de sus miembros, que dispondrán de un plazo de quince días para notificar su aceptación. Recibidas las comunicaciones de aceptación, se entenderá constituido el Tribunal.

La constitución del Tribunal se comunicará al Decano de la Facultad y al doctorando. Dentro de los quince días siguientes a la recepción de dicha comunicación, Secretaría General hará llegar a cada uno de los miembros: a) un ejemplar de la Tesis; b) el currículum vitae del doctorando; c) el impreso para el informe individual razonado que deberá ser remitido en el plazo de un mes y en el que se valorará la tesis y aprobará o desaprobará su defensa.

Art. 9. Lectura de la tesis doctoral

La Comisión de Doctorado, a la vista de los informes recibidos, dispondrá, previa consulta con el decanato de la Facultad, si procede o no la defensa pública o, en su caso, la interrupción de su tramitación, remitiendo al doctorando las observaciones que sobre la misma estime pertinentes.

El director de la tesis doctoral podrá ser llamado por la Comisión de Doctorado antes de decidir sobre el trámite a que se refiere el párrafo anterior, a fin de obtener la información que se considere oportuna para fundamentar la decisión.

Una vez denegada la realización del trámite de defensa de la tesis doctoral por la Comisión de Doctorado, o si después de su defensa ha sido calificada como no apta, el doctorando podrá solicitar certificación literal de los informes a que se refiere el último párrafo del artículo 8. Los trámites para la defensa de la tesis doctoral así como el acto de defensa tendrán lugar en fechas lectivas y en sesión pública anunciada con la debida antelación.

La defensa de la tesis doctoral consistirá en la exposición por el doctorando de la labor preparatoria realizada, contenido de la tesis y conclusiones, haciendo expresa mención de sus aportaciones originales. Los miembros del Tribunal deberán expresar su opinión sobre la tesis presentada y podrán formular cuantas cuestiones y objeciones consideren oportunas, a las que el doctorando habrá de contestar.

Asimismo, los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones y objeciones, y el doctorando responder a las mismas, en el momento y forma que señale el Presidente del Tribunal.

Terminada la defensa de la tesis doctoral, el Tribunal otorgará la calificación de no apto, aprobado, notable o sobresaliente, previa votación secreta. La nota de la tesis será el resultado de la media de los cinco miembros del tribunal. Por unanimidad, podrá otorgarse la calificación de matrícula de honor.

Art. 10. Expedición y efectos del título

Aprobada la tesis doctoral, el interesado podrá solicitar la expedición del correspondiente título de Doctor en la Secretaría General de la UPSA. En tanto no se produzca la efectiva expedición y entrega al interesado del título solicitado, aquél tendrá derecho, desde el momento de abonar los derechos de expedición del título, a que se le expida certificación de que el título solicitado se halla en trámite de expedición, la cual tendrá el mismo valor que el título solicitado a efecto del ejercicio de los derechos inherentes al mismo.

Artículo 11. Traslado de alumnos

Para la admisión de alumnos de otras universidades al programa de doctorado se requerirá, en todo caso, informe favorable del Decanato de la Facultad de Derecho Canónico. A tal efecto, se tendrán en cuenta los mismos criterios de valoración fijados en las presentes normas para la admisión de alumnos al programa de doctorado y, en su caso, los estudios cursados del programa de doctorado de la universidad de procedencia.

Una vez admitido, el Decanato estudiará la convalidación de los créditos realizados en otras universidades y determinará los que deba cursar del programa de la Facultad para el curso correspondiente, que deberán representar, al menos, el 30 por ciento de los totales.

*Texto aprobado en Consejo de Facultad
Salamanca, 27 de enero de 2005*